



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Karla Gabriela Flores Parra

Presidenta de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias



Via correo electrónico

**DIPUTADO RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
P R E S E N T E**

No.Of.DipKGFP/100/2020

Tepic de Nervo, Nayarit., a 13 de octubre de 2020

Asunto: El que se indica



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 80 párrafo tercero, fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito solicitarle se incluya mi participación en la Sesión Pública Ordinaria programada para este próximo miércoles 14 de octubre del presente año para presentar la siguiente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NAYARIT Y EL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE OBSERVATORIO CIUDADANO LEGISLATIVO.**

Agradezco su atención al presente escrito y le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Karla Gabriela Flores Parra

Presidenta de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias

**DIPUTADO RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
P R E S E N T E**



La suscrita **Diputada Karla Gabriela Flores Parra**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, fracción 1 y 49, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como en el artículo 21, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, me permito poner a su consideración de esta honorable representación popular, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NAYARIT Y EL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE OBSERVATORIO CIUDADANO LEGISLATIVO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Democracia se consolida cuando el poder público brinda instrumentos mediante los cuales los ciudadanos ya sea de forma individual, o reunidos en organizaciones de la sociedad civil participan, opinan y ofrecen soluciones a los problemas públicos de nuestra sociedad.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Karla Gabriela Flores Parra

Presidenta de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias

La participación activa de la ciudadanía es importante para el desarrollo de nuestro sistema democrático, es preciso mencionar que el ejercicio democrático no se agota con el voto emitido en las jornadas electorales, sino que se fortalece cuando los ciudadanos ejercen su derecho a participar en diversos espacios para que su voz sea escuchada en los foros públicos.

El Congreso del Estado de Nayarit tiene un papel central en la definición de reglas y normas de la sociedad nayarita, el gran reto que tiene es lograr que los ciudadanos participen en procesos políticos que impactan de forma directa sus vidas.

En ese sentido es importante que en espacios públicos como lo es el Congreso del Estado, diseñemos en nuestro marco normativo interno instrumentos mediante los cuales los ciudadanos puedan ejercer el derecho político ciudadano de evaluar a sus representantes populares.

La presente iniciativa tiene como objetivo complementar iniciativas presentadas en semanas previas respecto de la figura del Parlamento Abierto, cuyo concepto implica "una nueva forma de interacción entre la ciudadanía y los poderes legislativos que fomentan la apertura parlamentaria, con el fin de garantizar la transparencia y el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la ética y la probidad parlamentarias".

Es por ello que someto a consideración de esta distinguida asamblea la inserción en nuestro marco jurídico del Congreso del Estado de Nayarit el concepto de



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Karla Gabriela Flores Parra

Presidenta de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias

“Observatorio Ciudadano Legislativo”, que es un “órgano ciudadano con independencia funcional y administrativa de vigilancia para conocer, opinar, recomendar, evaluar y dar seguimiento al desempeño legislativo y parlamentario, con la finalidad de emitir una opinión basada en los resultados de las evaluaciones y crear un marco de confiabilidad, así como contribuir a que las acciones legislativas, se realicen en términos de transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, participación ciudadana, eficiencia, eficacia, ética y probidad”.

El objetivo primordial del Observatorio Ciudadano Legislativo es que está enfocado en la evaluación del trabajo de los diversos grupos parlamentarios en el Congreso del Estado de Nayarit, así como de cada diputado de forma individual.

Es importante mencionar que a quien le corresponde la emisión de la convocatoria para integrar este ente propuesto es a la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado de Nayarit.

El Observatorio Ciudadano Legislativo estará integrado por un representante de la Universidad Autónoma de Nayarit, uno de la Universidad Tecnológica de Nayarit, un representante de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, un representante del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, dos representantes de colegios de profesionistas y cinco representantes de organizaciones no gubernamentales; es preciso mencionar que se pretende que la integración observe el principio de Paridad de Género y que las y los integrantes tengan el cargo de forma honorífica,



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Karla Gabriela Flores Parra

Presidenta de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias

lo que significa que la existencia del Observatorio no tendrá implicaciones presupuestales.

Dentro de las atribuciones del Observatorio Ciudadano Legislativo esta: Promover la participación organizada de la sociedad nayarita en actividades legislativas, evaluar el desempeño y eficiencia de las y los representantes populares, impulsar la elaboración de propuestas ciudadanas, rendir informe al Pleno del Congreso del Estado, integrar un Sistema de Evaluación y Medición de actividades legislativas, establecer un sistema permanente que permita monitorear la percepción de la ciudadanía y operar una plataforma digital de desempeño legislativo.

Es necesario precisar que de las funciones de “El Observatorio Ciudadano Legislativo” podrá emitir recomendaciones a los Grupos Parlamentarios, Representaciones Parlamentarias y Diputados en lo individual, respecto del mejoramiento del desempeño legislativo y acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente el observatorio.

Dicen que “lo que no se puede medir no se puede mejorar” es por lo que en la agenda del parlamento abierto se insertan indicadores importantes, métricas que nos ayudarán a mejorar nuestro Congreso, no solo en términos comparativos hacía con otros Congresos locales sino en función de darle un mejor servicio a la ciudadanía, en este sentido el Observatorio es un instrumento efectivo para que sean los mismos ciudadanos quienes evalúen a las legisladoras y los legisladores, permitiendo un ejercicio directo de la rendición de cuentas que generará incentivos



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Karla Gabriela Flores Parra

Presidenta de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias

entre los integrantes de las legislaturas y con ello tengan la oportunidad de mejorar su desempeño frente a la ciudadanía.

Mediante este mecanismo de participación ciudadana, aplicado a la lógica parlamentaria, se deja patente la intención de modernizar nuestro Poder Legislativo y con ello poder lograr eficiencia en temas diversos tales como iniciativas de ley o reforma efectivas, representatividad y evitar conflictos de interés, establecer un perfil de desempeño legislativo, transparencia y rendición de cuentas, ejercicio presupuestal transparente y participación ciudadana en el ejercicio legislativo.

Por último, quiero hacer un llamado a mis compañeras y compañeros diputados para que fortalezcamos en el ámbito de nuestras competencias el vínculo con los ciudadanos, lo más importante para una democracia es que sus ciudadanos estén pendientes de la evolución del poder público, sigamos avanzando con la agenda del Parlamento Abierto y con ello modernizar la relación que tiene el Congreso del Estado de Nayarit con la ciudadanía.

De acuerdo a lo anterior, presento la siguiente propuesta de:

Proyecto de Decreto

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y el Reglamento del Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nayarit.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Karla Gabriela Flores Parra

Presidenta de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias

Primero. - Se adicionan los artículos 10 A, 10 B, 10 C, 10 D, 10 E, 10 F, 10 G, 10 H, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso:

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
PODER LEGISLATIVO

Artículo 10 A.- El Congreso del Estado establecerá el Observatorio Ciudadano Legislativo como un mecanismo de evaluación objetiva del desempeño legislativo de las diputadas y los diputados con base en los siguientes índices:

- I. De eficiencia y transparencia legislativa;
- II. De eficiencia presupuestal y fiscalización; y
- III. De impacto social y agenda legislativa.

Lo anterior con el objetivo de integrar y coordinar un sistema de medición y evaluación con participación ciudadana, de las actividades legislativas y parlamentarias en el Estado.

Artículo 10 B.- El Observatorio Ciudadano Legislativo es un órgano ciudadano con independencia funcional y administrativa de vigilancia para conocer, opinar, recomendar, evaluar y dar seguimiento al desempeño legislativo y parlamentario, con la finalidad de emitir una opinión basada en los resultados de las evaluaciones y crear un marco de confiabilidad, así como contribuir a que las acciones



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Karla Gabriela Flores Parra

Presidenta de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias

legislativas, se realicen en términos de transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, participación ciudadana, eficiencia, eficacia, ética y probidad.

El Observatorio Ciudadano Legislativo deberá estar integrado por:

- I. Un representante de la Universidad Autónoma de Nayarit;
- II. Un representante de la Universidad Tecnológica de Nayarit;
- III. Un representante de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit;
- IV. Un representante del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit;
- V. Dos representantes de colegios de profesionistas; y
- VI. Cinco representantes de organizaciones no gubernamentales.

En la Integración deberá observarse el principio de paridad de Género.

El Observatorio Ciudadano Legislativo contará con el apoyo técnico de la Secretaría General.

Dicho observatorio sesionará de manera ordinaria por lo menos cuatro veces por cada periodo ordinario, y en forma extraordinaria, cuando la importancia del asunto así lo amerite.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Karla Gabriela Flores Parra

Presidenta de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias

La presidencia del Observatorio Ciudadano Legislativo recaerá en alguno de los representantes de las fracciones III y IV referidas, la cual será rotativa por año entre ellos.

La convocatoria para la integración del Observatorio Ciudadano Legislativo la emitirá la Comisión de Gobierno y sus integrantes durarán desde su elección hasta el final de la legislatura.

Artículo 10 C.- El Observatorio Ciudadano Legislativo funcionará y operará de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Gobierno Interior del Congreso y su programa de trabajo, los asuntos que no tengan disposición expresa se resolverán por mayoría simple.

Las actividades de sus integrantes serán honoríficas y no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por el desempeño de su función.

Artículo 10 D.- El Observatorio Ciudadano Legislativo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la participación organizada de la sociedad nayarita en actividades legislativas, así como el intercambio de conocimiento entre órganos análogos en los Congresos Estatales;
- II. Integrar un Sistema de Evaluación y Medición de las Actividades Legislativas y Parlamentarias;
- III. Establecer un sistema permanente que permita monitorear la percepción de la ciudadanía, en relación al desempeño legislativo;



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Karla Gabriela Flores Parra

Presidenta de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias

- IV. Operar una Plataforma Digital de Desempeño Legislativo;
- V. Evaluar con objetividad el desempeño y eficiencia de los integrantes del Congreso del Estado;
- VI. Propiciar e impulsar la elaboración de propuestas ciudadanas de reformas a leyes a través de la iniciativa popular; y
- VII. Rendir el informe de sus actividades al Pleno del Congreso.

Artículo 10 E.- El Observatorio Ciudadano Legislativo elaborará un informe de las evaluaciones, indicadores y seguimiento legislativo, por cada Grupo Parlamentario, Representación Parlamentaria y Diputados en lo individual. El informe deberá elaborarse anualmente y publicarse en la página de internet del Congreso del Estado de Nayarit.

Artículo 10 F.- El Observatorio Ciudadano Legislativo actualizará la Plataforma Digital de Desempeño Legislativo con información y análisis sobre la actividad legislativa y parlamentaria del Congreso del Estado.

Artículo 10 G.- El Observatorio Ciudadano Legislativo podrá emitir recomendaciones a los Grupos Parlamentarios, Representaciones Parlamentarias y Diputados en lo individual, las cuales serán públicas y estarán enfocadas al menos a:

- I. El mejoramiento del desempeño legislativo; y
- II. Las acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente el Observatorio Ciudadano Legislativo.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Karla Gabriela Flores Parra

Presidenta de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias

Las recomendaciones deberán ser aprobadas por la mayoría de los integrantes del Observatorio Ciudadano Legislativo.

Artículo 10 H.- Los Grupos Parlamentarios, Representaciones Parlamentarias o Diputados a las que se dirijan las recomendaciones, deberán dar respuesta fundada y motivada, en un plazo que no exceda de quince días hábiles a partir de su recepción, tanto en los casos en los que se acepte la recomendación, como en los casos en los que decidan rechazarla.

En caso de aceptar la recomendación se deberá informar al Observatorio Ciudadano Legislativo las acciones específicas que se tomarán para dar cumplimiento.

Segundo. - Se reforma y adiciona, la fracción XI del artículo 2, recorriendo los posteriores y lo artículos 21 A, 21 B, 21 C y 21 D del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, para quedar de la siguiente forma:

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO

Artículo 2.- (...)

I. a X.- (...)

XI.- Observatorio Ciudadano Legislativo: Es un órgano ciudadano con independencia funcional y administrativa de vigilancia para conocer, opinar, recomendar, evaluar y dar seguimiento al desempeño legislativo y parlamentario, con la finalidad de emitir una opinión basada en los resultados de las evaluaciones y crear un marco de confiabilidad, así como contribuir a que las acciones



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Karla Gabriela Flores Parra

Presidenta de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias

legislativas, se realicen en términos de transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, participación ciudadana, eficiencia, eficacia, ética y probidad.

...

Título Primero

Poder Legislativo

Capítulo VI

Observatorio Ciudadano Legislativo

Artículo 21 A.- El Observatorio Ciudadano Legislativo es de interés público, de participación y colaboración ciudadana, desde el cual se analizan y fortalecen las actuaciones de las diputadas y los diputados, en búsqueda del beneficio de la sociedad, en los que se permite la participación ciudadana.

El Observatorio Ciudadano Legislativo tendrá la finalidad de conocer, informarse, dar seguimiento, opinar y pedir la rendición de cuentas a las legisladoras y legisladores.

Los ciudadanos que integren el Observatorio Ciudadano Legislativo serán honorarios y tendrán el carácter de observadores ciudadanos.

En caso de cualquier asunto no previsto en este Reglamento referente al Observatorio Ciudadano Legislativo, su integración resolverá lo conducente por mayoría simple.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Karla Gabriela Flores Parra

Presidenta de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias

Artículo 21 B.- Al inicio de cada Legislatura, la Comisión de Gobierno deberá emitir convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano Legislativo.

La duración del Observatorio será desde su creación, hasta la conclusión de la Legislatura.

Artículo 21 C.- Será obligación de la Secretaría General del Congreso, garantizar el acceso a la información al Observatorio Ciudadano Legislativo para cumplir sus objetivos.

Los Observatorios Ciudadanos rendirán informes de sus actividades anualmente.

Si el Observatorio Ciudadano Legislativo incumpliera con los informes referidos, la Comisión de Gobierno podrá, de forma fundada y motivada, revocar los nombramientos de los integrantes del Observatorio Ciudadano Legislativo.

Se podrán sustituir a los integrantes del Observatorio Ciudadano Legislativo que decidan dejarlo.

Artículo 21 D.- Los integrantes del Observatorio Ciudadano Legislativo tendrán 3 meses luego de su selección, elaborarán un Programa de Trabajo y lo presentarán a la Comisión de Gobierno.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Karla Gabriela Flores Parra

Presidenta de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias

El Observatorio Ciudadano Legislativo generará un Sistema de Evaluación y Medición de actividades, así como establecer un Sistema permanente para monitorear la percepción ciudadana y nutrir de contenido a la Plataforma Digital de Desempeño Legislativo.

Los integrantes del Observatorio someterán a consideración de la Comisión de Gobierno para su aceptación los formatos con los que cumplirán las figuras del presente artículo.

Artículo 21 E.- Son derechos y obligaciones de los integrantes del Observatorio Ciudadano Legislativo:

- I. Ser convocados, con oportunidad, por la Comisión de Gobierno;
- II. Elaborar informes anuales, los cuales se publicarán en la Página del Congreso del Estado de Nayarit;
- III. Conducirse con respeto y veracidad durante los eventos y reuniones al expresar sus puntos de vista, sugerencias o propuestas sobre los asuntos tratados;
- IV. Observar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en los casos que tenga conocimiento por motivo de su encargo,
- V. Participar con derecho a voz y voto en las reuniones y eventos del Observatorio y
- VI. Las demás que expresamente se le asignen.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Karla Gabriela Flores Parra

Presidenta de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial, órgano del gobierno del estado.

Tepic de Nervo, Nayarit; a 13 de octubre de 2020

A T E N T A M E N T E



Registro Documental Secretaria General <prolegnay@gmail.com>

REMITO INICIATIVA

1 mensaje

Dip. Karla Gabriela Flores Parra <dip.karlaflor@congresonayarit.mx>

13 de octubre de 2020, 11:58

Para: Registro Documental Secretaria General <prolegnay@gmail.com>

Buenas tardes, anexo iniciativa para que sea considerada mi participación para la sesión del día de mañana 14 de octubre.
Agradezco su atención.
Saludos cordiales.

2 adjuntos**OFICIO 101 OBSERVADOR CIUDADANO.docx**

33K

**OFICIO 101 OBSERVADOR CIUDADANO.pdf**

240K